



LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 8 FRACCION IV DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER ESTATAL DENOMINADO COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE MEXICO, Y

CONSIDERANDO

Que, derivado de la reforma educativa aplicada al nivel medio superior tecnológico a partir del año 2004, y cuya finalidad es consolidar un Bachillerato Tecnológico Unico, se proporciona a los jóvenes una educación esencialmente formativa que constituye una alternativa con objetivos propios, destinados a impartir conocimientos y desarrollar habilidades que proporcionen al educando una visión universal, vinculada con la realidad estatal y nacional permitiéndole su incorporación al campo laboral.

Que, el ingreso a la vida laboral se propiciará instrumentando la inserción del educando con su entorno cognoscitivo, mediante la realización de Prácticas de Campo, Visitas a Empresas y Centros de Investigación, así como otros recursos que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos académicos logrados.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EXTRAMUROS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE MEXICO

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular las Actividades Extramuros de los alumnos y docentes del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

ARTICULO 2.- Para efectos del presente reglamento, se entiende por:

- I. Colegio, al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México;
- II. Director de Plantel, a los directores de plantel dependientes del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México;
- III. Secretario Académico, a los secretarios académicos de los planteles dependientes del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México;
- IV. Actividades Extramuros, a las prácticas de campo, visitas a empresas y centros de investigación, y a las actividades relacionadas con el desarrollo integral de los alumnos, para tener una visión amplia de la realidad estatal y nacional;
- V. Comisión Académica, órgano encargado de planear y dictaminar la viabilidad de las Actividades Extramuros;



- VI. Docente, al profesor de asignatura adscrito a los planteles del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México; y
- VII. Coordinador de Vinculación, a cada uno de los Coordinadores de Vinculación o quien realice tales funciones en los planteles del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

ARTICULO 3.- La Comisión Académica determinará la viabilidad y programación de las actividades extramuros, a fin de asegurar su compatibilidad con la planeación institucional, jornadas de actualización docente, periodos vacacionales o de evaluación, y días y semanas con suspensión de labores.

ARTICULO 4.- Las Actividades Extramuros atenderán prioritariamente, a la seguridad e integridad de los estudiantes. En ningún caso serán autorizadas las visitas que por sus características o actividades, impliquen riesgo o peligro extraordinario.

ARTICULO 5.- Las Actividades Extramuros programadas por el Docente, en ningún caso serán obligatorias, correspondiendo sólo a los alumnos decidir si participan o no en ellas. El Docente deberá de señalar la forma en que evaluará a quienes no asistan.

La evaluación del Docente de la materia, en ningún caso dependerá de la asistencia a las Actividades Extramuros.

CAPITULO SEGUNDO DE LA COMISION ACADEMICA

ARTICULO 6.- La Comisión Académica es el órgano encargado de la planeación, organización, dirección y control de las Actividades Extramuros, integrada por:

- I. El Director de Plantel;
- II. El Secretario Académico;
- III. El Coordinador de Vinculación; y
- IV. El Docente de la asignatura correspondiente.

ARTICULO 7.- El Director de Plantel tendrá los derechos y obligaciones siguientes:

- I. Comisionar al Coordinador de Vinculación o persona que tenga asignadas estas funciones, para que junto con el Secretario Académico apoye en la realización de estas actividades;
- II. Autorizar el programa semestral de Actividades Extramuros que previamente le presente el Secretario Académico;



- III. Comisionar al Secretario Académico para que durante el periodo intersemestral convoque a reunión de academia, con la finalidad de que en el plantel se cuente con un programa semestral de prácticas de campo;
- IV. Vigilar que las Actividades Extramuros contengan la correcta aplicación y buen desarrollo de los planes y programas de estudio vigentes;
- V. Verificar la adquisición y administración correcta de los recursos materiales y humanos que se requieran para el exitoso cumplimiento de las Actividades Extramuros;
- VI. Coadyuvar y verificar que las Actividades Extramuros contengan sustento pedagógico, académico y criterios multidisciplinarios, así como aquellos requisitos legales necesarios que permitan preparar al alumno en el uso de los métodos y de información básica de las ciencias, para seguimiento de su educación superior o su incorporación al trabajo socialmente productivo; y
- VII. Enviar oportunamente al docente encargado de la actividad, el oficio de comisión correspondiente, que justifique académicamente la realización de las Actividades Extramuros.

ARTICULO 8.- El Secretario Académico tendrá los derechos y obligaciones siguientes:

- I. Convocar a reunión de academias, con la finalidad de planear el programa semestral de Actividades Extramuros, atendiendo el cumplimiento de los planes y programas de estudio, así como los objetivos de orientación educativa;
- II. Supervisar que las Actividades Extramuros no sean de carácter obligatorio;
- III. Supervisar que las Actividades Extramuros diseñadas por el Docente contengan acciones paralelas que cumplan con los objetivos para aquellos alumnos que no asistan;
- IV. Resumir, organizar y publicar al interior del plantel, el programa semestral de Actividades Extramuros al inicio de cada semestre; debiendo considerar que habrá actividades que se planeen posteriormente pero que por sus características cumplan con su cometido;
- V. Entregar en tiempo y forma al coordinador de vinculación el programa de Actividades Extramuros para su debida instrumentación, indicándole el nombre del docente que está autorizado para acudir, así como sus actividades a desarrollar;
- VI. Vigilar que en ningún caso se realice cobro, contratación o adquisición de servicios sin tener la autorización oficial correspondiente;
- VII. Entregar debidamente autorizado al docente los escritos correspondientes, tales como oficios de comisión, cartas de ingreso a empresas, constancias, listas de asistencia; así como todos aquellos documentos necesarios para el cumplimiento y desarrollo de las Actividades Extramuros; y
- VIII. Supervisar que los medios de transporte utilizados en las Actividades Extramuros, cuenten con un mínimo de dos conductores autorizados y con experiencia comprobada.



ARTICULO 9.- El Coordinador de Vinculación tendrá los derechos y obligaciones siguientes:

- I. Supervisar la recepción, revisión y aplicación del programa de Actividades Extramuros o actividad inherente;
- II. Establecer enlace con los lugares solicitados en el programa de Actividades Extramuros, comunicándolo al Docente para consolidar la visita, demostrando y valorando que es el importante vínculo con el sector productivo y de servicios;
- III. Revisar que las cartas responsivas entregadas por los alumnos, cumplan con los requisitos de autorización del padre o tutor;
- IV. Solicitar al Secretario Administrativo del plantel con un mínimo de veinte días hábiles a la realización de las Actividades Extramuros, la contratación del transporte, considerando lo siguiente:
 - a). Haber realizado dos cotizaciones como mínimo;
 - b). Que el transporte tenga como máximo cinco años de antigüedad, solicitando copia de la factura para su cotejo con su documentación original;
 - c). Garantizar el seguro del viajero;
 - d). Exhibir diagnóstico mecánico y tarjeta de circulación;
 - e). Tener vigentes las licencias de los conductores;
 - f). Que la empresa con la que se suscriba el contrato no tenga antecedentes de accidentes en sus unidades de transporte.
 - g). Llevar un botiquín de primeros auxilios.

De la documentación señalada deberá agregarse copia al expediente de plantel, integrado ex profeso para tal actividad.

- V. Verificar que el alumno conozca con precisión y de manera anticipada su participación en el programa de Actividades Extramuros, tales como itinerario, fecha y hora de salida, plazo de pago, especificaciones de ropa o actitudes, y las necesarias para el éxito de tales actividades;
- VI. Acudir en la mayoría de los casos a las Actividades Extramuros que se programen, en apoyo al Docente, proporcionándole los medios necesarios para su cumplimiento; y
- VII. Proporcionar al Docente antes de la salida al lugar en donde se desarrollará la visita, la lista actualizada del tipo de servicio médico que el alumno comprobó tener o que el Colegio le proporcionó.

ARTICULO 10.- El Docente tendrá los derechos y obligaciones siguientes:



- I. Acudir a la convocatoria que emita la Secretaría Académica para la elaboración del programa semestral de Actividades Extramuros, cumpliendo con la interdisciplinarietàad académica de las mismas;
- II. Acudir en tiempo al llamado del Coordinador de Vinculación para la implementación del programa, tales como elaboración del itinerario, posibles empresas a contactar, acordar fechas, lugares definitivos, horarios convenientes, y todos aquellos que resulten necesarios;
- III. Solicitar por escrito con veinte días hábiles de antelación, los formatos y autorizaciones requeridas, retroalimentando de la misma forma la evaluación del evento;
- IV. Motivar y preparar al alumno para generar en ellos conductas de responsabilidad, compromiso e interés en la actividad, lo que permitirá optimizar los resultados académicos y de orientación;
- V. Informar al alumno de la precisión de su participación en el programa de prácticas extramuros, tales como itinerario, fecha de salida, plazo de pago, especificaciones de ropa o actitudes, señalizaciones de medios de transporte y los necesarios para el éxito de tales actividades;
- VI. Dar a conocer al Secretario Académico y al alumno, las alternativas de evaluación para aquellos que por circunstancias especiales no puedan participar en la actividad;
- VII. Recibir para su conocimiento, cumplimiento y trámite administrativo el oficio de comisión, debiendo enterar con un mínimo de ocho días naturales de anticipación sus decisiones contrarias, haciendo hincapié que el objeto primordial de las Actividades Extramuros es el beneficio de la comunidad estudiantil; en caso de no contar con el oficio de comisión debidamente firmado, deberá abstenerse de llevar a cabo la actividad;
- VIII. Recibir para su registro la lista de alumnos del grupo del cual será responsable, así como el informe del Docente con el que compartirá la responsabilidad de la actividad a desarrollar;
- IX. Entregar a los alumnos frente a grupo las cartas responsivas impresas para que sean requisitadas por el padre o tutor, y posteriormente recogerlas para devolverlas al Coordinador de Vinculación, verificando su autenticidad;
- X. Registrar la asistencia del alumnado y ubicarlos adecuadamente en el autobús, dándoles instrucciones precisas del itinerario, localizar y mostrarles las salidas de emergencia, el sitio del botiquín, reglas de aseo y urbanidad; asimismo, llevar consigo la lista de servicios médicos de cada uno de ellos, y las demás que resulten necesarias;
- XI. Abordar el autobús en las instalaciones del plantel junto con el grupo de alumnos asignado a su responsabilidad, partiendo y retornando con el grupo completo;
- XII. Reportar inmediatamente a las autoridades del plantel, cualquier percance o suceso que ocurra con motivo de las Actividades Extramuros, debiendo para ello conocer los medios de comunicación necesarios;



- XIII. Abstenerse de agredir física o verbalmente al alumnado o a cualquiera de los integrantes que asistan a la actividad o a personas ajenas de ésta, procurando crear un ambiente de concordia y disciplina, que lleven al logro de los objetivos propuestos; y
- XIV. Abstenerse estrictamente dentro del autobús o fuera de éste, de consumir bebidas alcohólicas, energizantes o cualquier enervante, así como en incurrir en cualquier clase de hostigamiento sexual con el alumnado, con otros docentes o administrativos, con o sin su consentimiento.

CAPITULO TERCERO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

ARTICULO 11.- El Alumno tendrá los derechos y obligaciones siguientes:

- I. Participar libre y voluntariamente en el programa de Actividades Extramuros en beneficio de su formación académica integral;
- II. Conocer las alternativas de evaluación que el Docente proporcionó en caso de no poder acudir a las Actividades Extramuros;
- III. Entregar en tiempo y forma los requisitos indispensables para su inclusión a las Actividades Extramuros;
- IV. Portar el uniforme oficial y la credencial escolar vigente del plantel, salvo disposición en contrario diferente a lo señalado en el itinerario;
- V. Dar a conocer para su firma al padre o tutor reconocido en el plantel, la carta responsiva, misma que deberá ser devuelta al docente responsable de la Actividad Extramuros debidamente requisitada. En caso de no entregar la misma firmada y autorizada, abstenerse de participar en el programa de Actividades Extramuros.
- VI. Proporcionar al inscribirse copia legible del registro médico actualizado. En caso de no tenerlo, tramitar en tiempo y forma el seguro facultativo, toda vez que el seguro médico es requisito indispensable para la salida a Actividades Extramuros;
- VII. Partir y retornar junto con el grupo, mostrando en todo momento absoluto respeto en el lugar donde se celebre la actividad y durante todo el viaje.
- VIII. Acatar con la mayor diligencia posible al interior del autobús, así como durante el desarrollo de las Actividades Extramuros, las indicaciones proporcionadas por el Docente y el itinerario; por lo que no deberá realizar actividades ni actitudes diferentes a las indicadas.
- IX. Asumir, única y exclusivamente la responsabilidad de los valores y cosas personales que porte, por lo que se deslinda al Colegio y/o persona que legalmente lo represente de cualquier pérdida o extravío de sus pertenencias personales.



- X. Abstenerse estrictamente dentro del autobús o fuera de éste, de fumar, consumir bebidas alcohólicas, energizantes o cualquier enervante, agredir física o verbalmente a cualquiera de los integrantes que asistan a la actividad o a personas ajenas de ésta, así como de excederse en el afecto mutuo.

CAPITULO CUARTO DE LA DURACION DE LAS ACTIVIDADES EXTRAMUROS

ARTICULO 12.- La duración máxima de las Actividades Extramuros se desarrollará dentro del horario comprendido de las 5:00 horas a las 22:00 horas. Las Actividades Extramuros que requieran más tiempo quedarán a criterio y responsabilidad de la Comisión Académica.

ARTICULO 13.- Los alumnos y sobre todo el docente responsable de la Actividad Extramuros, deberán ser puntuales a la hora de salida y regreso al punto de partida. Asimismo, deberán ser puntuales a todas las citas a que sean requeridos durante el viaje de estudios, de acuerdo a lo establecido en el proyecto del viaje.

ARTICULO 14.- Es obligatorio tanto para el docente responsable como para el personal de apoyo, partir y retornar junto con el grupo al punto de origen. Esto significa que por ningún motivo el o los grupos podrán partir o retornar a su lugar de origen sin la presencia del docente responsable del viaje de estudio y del personal de apoyo.

ARTICULO 15.- Para la realización de una Actividad Extramuros, se convocará, a los padres de familia a una reunión, mínimo con 30 días naturales de anticipación, a fin de hacer de su conocimiento información detallada del viaje. En caso de que los padres autoricen la asistencia de su hijo (a), deberán firmar el oficio correspondiente y anexarlo al informe final que entregará el docente responsable del viaje.

ARTICULO 16.- El Docente responsable de la Actividad Extramuros, respetará estrictamente el itinerario autorizado y hará valer la normatividad escolar.

ARTICULO 17.- El viaje de estudio debe tener un valor en la escala de calificaciones de 1 a 3 puntos en la evaluación correspondiente. Pero en ningún caso su valor debe ser adicional; es decir, en ningún caso un alumno podrá obtener una calificación mayor a 10.0 puntos, o bien, que un profesor le quede a "deber" puntos para la siguiente evaluación. El alumno que por motivos particulares no pueda asistir a las Actividades Extramuros, tendrá derecho a presentar trabajos extraordinarios para compensar el puntaje otorgado por asistir al viaje.

ARTICULO 18.- Al inicio del semestre el Docente deberá presentar su propuesta de Actividades Extramuros con la planeación correspondiente al programa de estudios de la asignatura.

CAPITULO QUINTO DE LA AUTORIZACION PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EXTRAMUROS



ARTICULO 19.- Las Actividades Extramuros se realizarán en el transcurso del semestre con la autorización correspondiente.

ARTICULO 20.- Invariablemente una Actividad Extramuros será de carácter académico, es decir, se deben contemplar visitas a lugares en donde se refuercen los conocimientos adquiridos en el aula y se relacionen directamente con la asignatura.

ARTICULO 21.- El Docente responsable de la Actividad Extramuros, integrará la solicitud y el proyecto de actividades informando oportunamente a la Comisión Académica. La integración del proyecto no implica dar por hecho la realización del viaje.

La Comisión Académica revisará, mínimo tres semanas antes de la fecha propuesta para la Actividad Extramuros, la solicitud y proyecto de la misma, y resolverá sobre la viabilidad del mismo para que el Director de Plantel autorice.

La resolución de la Comisión Académica será concluyente y la determinación del Director de Plantel será inapelable. La autorización del viaje estará sustentada mediante un oficio emitido por el Director de Plantel.

ARTICULO 22.- El proyecto de la Actividad Extramuros deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentación del proyecto:

- Justificación.
- Nombre de la asignatura.
- Relación con el contenido temático de la asignatura.
- Objetivos generales y particulares.
- Lugar a visitar (Institución, Empresa, etc.)
- Itinerario. (Anexo 1)

2. Propuesta económica del viaje desglosada.

- 2.1. Presentar dos cotizaciones de empresas de transporte, copia de sus pólizas de seguro vigentes y fe mecánica.

3. Documentos que acrediten las gestiones con la empresa a visitar con su autorización respectiva.

4. Notificación y autorización del padre o tutor.

5. Aquellos documentos que el Docente estime convenientes.

ARTICULO 23.- Queda estrictamente prohibido informar y motivar a los alumnos sobre la realización de un viaje de estudios antes de efectuar los trámites correspondientes ante la Comisión Académica. El Docente responsable del viaje organizará al o los grupos una vez autorizado el viaje.

ARTICULO 24.- En caso de que dos o más Docentes soliciten realizar un viaje de estudio durante el mismo semestre y con el mismo grupo, se atenderá solo a una de las solicitudes, de acuerdo con los siguientes criterios:



1. Fecha en que se reciba la solicitud del viaje de estudio en la dirección del plantel.
2. Viabilidad de costos e itinerario.
3. El carácter académico del viaje de estudio.
4. La relación del programa de estudio con los lugares a visitar.

ARTICULO 25.- El profesor responsable de la Actividad Extramuros y el personal de apoyo, deberán entregar, por separado, un informe escrito en la dirección del plantel, a más tardar tres días después de realizado el viaje de estudio. En dicho informe deberán indicar el cumplimiento del objetivo, el beneficio académico del viaje y los incidentes de indisciplina, si los hubiera.

ARTICULO 26.- El Docente responsable de la Actividad Extramuros tiene la libertad de proponer al personal de apoyo que lo acompañará durante el viaje, valorando esta propuesta con la carga horaria del profesor. Asimismo, se deberá informar a los alumnos y profesores la fecha del viaje, así como el nombre del Docente responsable y personal de apoyo que asistirá.

CAPITULO SEXTO DE LAS INFRACCIONES

ARTICULO 27.- Será responsabilidad del Docente de la Actividad Extramuros, procurar y vigilar la integridad física de los alumnos durante la realización del viaje, así como de fomentar y preservar la disciplina del grupo. En caso de percance o accidente, deberá de informar de manera inmediata a las autoridades de su plantel de adscripción.

ARTICULO 28.- Queda estrictamente prohibido que el Docente responsable de la Actividad Extramuros y el personal de apoyo y alumnos, se acompañen de familiares y amigos.

ARTICULO 29.- Queda estrictamente prohibido durante el viaje de estudios fumar, consumir bebidas alcohólicas, energizantes o cualquier enervante, agredir física o verbalmente a cualquiera de los integrantes de la Actividad Extramuros o a personas ajenas a éste, y tener conductas que afecten la moral y las buenas costumbres. Asimismo, se deberá mostrar absoluto respeto en el lugar de la visita y durante todo el viaje.

ARTICULO 30.- Queda estrictamente prohibido, invitar a alumnos de otros grupos o a personas ajenas al plantel para que participen en el viaje.

ARTICULO 31.- Queda estrictamente prohibido faltar a clases al día siguiente de haberse efectuado el viaje de estudio. Las faltas originadas por esta situación no serán justificadas.

ARTICULO 32.- La autorización para que se efectúe un viaje de estudio queda supeditada a que no interfiera con el cumplimiento de los programas de estudio de las asignaturas que se vean afectadas.



CAPITULO SEPTIMO DE LAS SANCIONES

ARTICULO 33.- Los Directores de Plantel, Secretarios Académicos, Coordinadores de Vinculación y Docentes, que participen en las Actividades Extramuros, y que incumplan con alguna de las obligaciones descritas en el presente reglamento, se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- I. Oficio de Amonestación, hasta por dos ocasiones;
- II. Suspensión provisional de un semestre para la realización de Actividades Extramuros, hasta por dos ocasiones; y
- III. Suspensión definitiva para la realización de Actividades Extramuros, o si lo amerita el caso, rescisión de la relación laboral con el Organismo previa garantía de audiencia.

En caso de incumplimiento a la obligación marcada en el artículo 10 fracciones XIII y XIV, el Docente se hará acreedor directamente a la sanción marcada en la fracción III del presente artículo, de acuerdo a la gravedad de la falta.

Los oficios de amonestación, que en su caso emita el Director de Plantel al Docente, así como los diversos donde se le manifieste la suspensión provisional para la realización de Actividades Extramuros, deberán firmarlo de recibido los docentes, lo que en caso contrario, originará la suspensión definitiva de dichas actividades.

ARTICULO 34.- Los Alumnos que participen en cualquiera de las Actividades Extramuros previamente autorizadas, y que incumplan con alguna de las obligaciones descritas en el presente reglamento, se harán acreedores, a las siguientes sanciones:

- I. Amonestación, hasta por dos ocasiones.
- II. Nota de demérito, hasta por dos ocasiones.
- III. Suspensión temporal hasta por dos semanas clase, sin que ello impida al alumno la presentación de exámenes.
- IV. Expulsión definitiva del Colegio.

En caso de que el alumno incumpla con la obligación marcada en el artículo 11 fracción X, se le impondrán las sanciones señaladas en este artículo en sus fracciones II, III y IV, previo estudio y análisis que haga el Director del Plantel, y en términos de lo dispuesto en el Reglamento de Plantel del Colegio.

La amonestación podrá ser impuesta de manera provisional por el profesor de grupo, sin perjuicio de lo que determine el Director de Plantel, quien deberá de ser informado por escrito de la causa que motivó la amonestación.



En su caso, la amonestación podrá ir acompañada de una nota de demérito, la cual deberá de firmar de enterado el padre o tutor, y entregarla de manera personal al Director de Plantel. Si el alumno no lo cumpliere así, será acreedor a suspensión temporal.

La suspensión temporal será por el periodo que determine el Director de Plantel, siempre que no exceda de dos semanas, las cuales serán en días clase. Cuando alguna suspensión abarque un periodo de exámenes, se transcurrirá el tiempo de suspensión a días clase del mismo semestre. Dicha suspensión se llevará a cabo bajo el conocimiento del padre o tutor.

La amonestación, la nota de demérito y la suspensión temporal, serán impuestas por el Director de Plantel, o en su caso, por el encargado del despacho de la dirección.

La expulsión definitiva del Colegio, se solicitará por el Director de Plantel, y se impondrá por acuerdo de la Comisión Académica, en términos de la normatividad aplicable.

ARTICULO 35.- Las sanciones expresadas en este ordenamiento, sólo podrán ser impuestas por las autoridades mencionadas.

ARTICULO 36.- Si la falta de cumplimiento de las obligaciones estipuladas por parte del alumno causara daños a bienes muebles o inmuebles ajenos, independientemente de la sanción impuesta, deberá responder por la reparación del daño por sí o por su padre o tutor.

ARTICULO 37.- No podrá imponerse sanción alguna, sin oír previamente al interesado, dándole oportunidad de argumentar lo que a su persona convenga, teniendo que demostrar la razón de su dicho.

ARTICULO 38.- El alumno podrá interponer recurso contra la resolución que determine la autoridad del Colegio, en los términos que del Capítulo Noveno, Sección III del Reglamento de Plantel del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el órgano informativo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el órgano informativo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

Aprobado en la Octogésima Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, en la ciudad de Metepec, Estado de México, de fecha 13 de diciembre de dos mil siete.

Lic. María Guadalupe Montér Flores
Secretaria de Educación y
Presidenta de la Junta Directiva
(Rúbrica).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 12 de agosto de 2008.
Última reforma POGG Sin reforma

Ing. Javier Cruz Cepeda
Director General del CECYTEM y
Secretario de la Junta Directiva
(Rúbrica).

APROBACIÓN:

13 de diciembre de 2007

PUBLICACIÓN:

[12 de agosto de 2008](#)

VIGENCIA:

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el órgano informativo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.